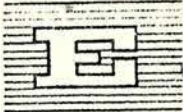


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1355
8 de marzo de 1977
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 5 del programa

*Resol. 9 (XXXIII) de la Com.
de D. Hum., de 9.3.77
(Repetida en A/32/1225, de 29.9.77, p.132)*

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Austria, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suecia y Yugoslavia:
proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos declara solemnemente que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, y a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX),

Recordando asimismo las resoluciones 3219 (XXIX), 3440 (XXX) y 51/124 de la Asamblea General, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile,

Considerando sus resoluciones 8 (XXXI), por la que se estableció un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y 3 (XXXII), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo ad hoc (E/CN.4/1241), así como los documentos presentados por las autoridades chilenas (E/CN.4/1247 y Add.1 a 3),

1. Expresa su reconocimiento al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por la forma completa y objetiva en que prepararon el informe, pese a la persistente negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visitara el país de conformidad con su mandato;
2. Comparte la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 31/124, por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y continúan ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos, y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena;
3. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin a la práctica inadmisibles de las detenciones secretas y ulterior desaparición de personas cuya detención es denegada sistemáticamente o nunca es reconocida;
4. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte y a que, con este fin apliquen el párrafo 2 de la resolución 31/124 de la Asamblea General;
5. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que le informen de las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 4 de la resolución 31/124 de la Asamblea General, y a que informen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 34º período de sesiones;
6. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, en su 30º período de sesiones, emprenda un estudio sobre las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas y que presente un informe provisional al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;
7. Pide asimismo a la Subcomisión que analice las formas viables de prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a quienes estén arbitrariamente detenidos o encarcelados, a quienes hayan sido obligados a salir del país, y a sus parientes, y que presente propuestas concretas a la Comisión en su 34º período de sesiones;

8. Prorroga por un año el mandato del actual Grupo de Trabajo ad hoc constituido por los siguientes miembros como expertos a título personal: Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente/Relator; Sr. Leopoldo Benites (Ecuador); Sr. Felix Ermacora (Austria); Sr. Abdoulaye Diéye (Senegal) y Sra. M. J. T. Kamara (Sierra Leona), y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que sea necesaria;

9. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo ad hoc toda la asistencia que éste pueda requerir en su labor;

10. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución;

11. Decide examinar en su 34º período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile.

Si: Austria, Bulgaria, Bielorrusia, Canadá,
Cuba, Chipre, Egipto, RFA, India, Irán,
Italia, Jordania, Libano, Nigeria, Pakistán,
Ruanda, Senegal, Suecia, Siria, Turquía,
Uganda, URSS, Gabón, Irlanda del N.,
G. del N., Alto Volta, Yugoslavia

Ab: Costa Rica, Ecuador, Indonesia, Panamá,
Perú

no: Uruguay